Yerba Buena, 03 de julio de 1984

ORDENANZA Nº 58

VISTO:

Que en el cauce del Río Muerto, existe una fuente considerable de áridos que pueden ser explotados en beneficio de nuestra Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales deben ser explotados en la medida adecuada, que la extracción de áridos significarían una substanciosa contribución a los fondos Municipales, y dado que para su administración, resultaría costosa y/o dificultosa;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M. a llamar a Licitación Pública para la explotación de áridos del Río Muerto u otra cualquier fuente productiva de áridos.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Estas explotaciones deberán hacerse conformes a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE, ARCHIVESE.